



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR Y ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA DPC-119-2016, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2017.

SAN SALVADOR, 29 DE MAYO DE 2017



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos y Alcance del Examen.....	1
3. Procedimientos de auditoría aplicados	2
4. Resultados del Examen.....	3
5. Análisis de informes de auditoría interna y externa.....	9
6. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.....	9
7. Conclusiones	9
8. Recomendaciones	10
9. Párrafo Aclaratorio.....	11

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Salvador,
Departamento de San Salvador
Presente.

1. Párrafo Introdutorio

El presente informe contiene los resultados del Examen Especial al Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, por el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de enero de 2017 y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-119-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, relativa al uso indebido del vehículo Placas N-4210, recibida por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos y Alcance del Examen

2.1 Objetivo General

Concluir sobre el Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-119-2016.

2.2 Objetivos específicos

- a) Verificar que el Concejo Municipal de San Salvador, cumplió con la normativa legal aplicable en el Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, LPINT-01-2015.
- b) Verificar si la Unión de Personas Consorcio AGM Desarrollo, Concesionaria del Servicios Público de Alumbrado Eléctrico en el Municipio de San Salvador, cumplió en todos sus aspectos importantes, las obligaciones contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad.
- c) Comprobar que con la implementación de la tecnología Led, la Municipalidad de San Salvador ha logrado ahorro en el consumo de energía eléctrica por alumbrado público.
- d) Verificar si el proyecto cuenta con estudios técnicos que demuestren su factibilidad y viabilidad.
- e) Verificar si en el Comité de Evaluación de Ofertas LPINT-01-2015, se incorporó personal que tenga relación de parentesco con el Alcalde Municipal de San Salvador.
- f) Comprobar que la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, implementó procedimientos adecuados para el control y disposición de las luminarias sustituidas.



- g) Comprobar lo expuesto en la Denuncia Ciudadana DPC-119-2016, que se relaciona con el uso indebido del vehículo Placas N-4210, asignado a la Gerencia de Mercados de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador.
- h) Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- i) Realizar análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna e informes de Auditorías Externas, relacionados a los aspectos examinados.

2.3 Alcance del examen

Este Examen Especial se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y comprende un examen a la legalidad del Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-119-2016, relacionada al uso inadecuado del vehículo Placas N-4210, propiedad de la misma Municipalidad, por el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de enero de 2017.

3. Procedimientos de auditoría aplicados

Los principales procedimientos de auditoría aplicados para el Examen Especial del Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-119-2016, se detallan a continuación:

Verificamos que:

- a) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se efectuó por la instancia competente.
- b) El servicio se adquirió a solicitud de una de las Unidades de la Municipalidad.
- c) La municipalidad implementó procedimientos para confirmar que los ofertantes, contaban con la capacidad legal para contratar con la administración pública.
- d) La convocatoria a los ofertantes se realizó en forma notoria y destacada en los medios de prensa nacional e internacional.
- e) La Comisión de Evaluadora de Ofertas evaluó los aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.
- f) Existieran estudios técnicos que demuestran que las luminarias suministradas, cumplen las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación, y si su funcionamiento ha significado un ahorro de energía;
- g) Si intervinieron parientes del Alcalde Municipal en la Comisión Evaluadora de Ofertas;
- h) En la etapa de instalación de luminarias, la concesionaria cumplió sus obligaciones contractuales;
- i) Si la Municipalidad incluyó en el respectivo contrato, como obligación de la concesionaria, que los bienes afectos a la concesión, pasaran al dominio de la Municipalidad al expirar el plazo de la concesión;
- j) Si las lámparas que fueron sustituidas, por las luminarias LED, están bajo la custodia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Alumbrado Público y que se encuentran resguardadas en las bodegas de la Alcaldía Municipal;
- k) Las donaciones de luminarias sustituidas, se efectuaron bajo los términos que el Código Municipal establece;
- l) El cumplimiento de las especificaciones técnicas de las lámparas LED;

- m) Los controles de consumo y asignación de combustible para el vehículo relacionado en la denuncia;
- n) El resguardo y los procedimientos de control implementados para el vehículo relacionado en la denuncia.

4. Resultados del Examen

Producto del desarrollo de los procedimientos de auditoría, se identificaron las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1

Consumo de combustible no justificado

Verificamos la existencias de consumo de combustible no justificado por valor de \$ 1,240.11, entregado para el vehículo Placas N-4210, asignado al Gerente de Mercados, del cual no existen controles que justifiquen la asignación y consumo de combustible, tales como bitácoras de actividades, registro de entrada y salida del lugar de resguardo del vehículo y misiones oficiales.

Detalle de entrega de combustible

Fecha	Nombre de la persona que recibió el combustible	Cantidad Vales \$11.43 o \$5.71	Monto de Vales	Cantidad de Galones
26/05/2015	Oscar Alfredo Fuentes	4 de \$5.71	\$22.84	7.82
15/06/2015	Andrés Alberto Espinoza	4 de \$11.43	\$45.72	15.60
27/07/2015	Andrés Alberto Espinoza	2 de \$ 11.43	\$22.86	8.44
17/08/2015	Andrés Alberto Espinoza	3 de \$11.43	\$34.29	13.83
27/08/2015	Andrés Alberto Espinoza	2 de \$11.43	\$22.86	8.96
01/10/2015	Andrés Alberto Espinoza	4 de \$11.43	\$45.72	18.66
13/10/2015	Andrés Alberto Espinoza	3 de \$11.43	\$34.29	13.94
26/10/2015	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	13.94
02/11/2015	Tatiana Escalante	4 de \$11.43	\$45.72	18.59
19/11/2015	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	14.11
02/12/2015	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	14.35
14/12/2015	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	15.31
23/12/2015	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	16.41
13/01/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	17.50
27/01/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	18.05
12/02/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	17.23
01/03/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	11.49
18/03/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	16.89
13/04/2016	Jaime Lobo	3 de \$11.43	\$34.29	17.49
27/04/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	11.10
05/05/2016	Tatiana Escalante	2 de \$5.71	\$11.42	5.65
13/05/2016	Andrés Alberto Espinoza	2 de \$11.43	\$22.86	10.43
30/05/2016	Andrés Alberto Espinoza	2 de \$11.43	\$22.86	10.21
07/06/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	9.73
24/06/2016	Andrés Alberto Espinoza	2 de \$11.43	\$22.86	9.61
04/07/2016	José Mejía Barrientos	2 de \$11.43	\$22.86	9.60
SUBTOTALS POR EL PERÍODO DEL 13/ MAYO/2015 AL 20/JULIO/2016			\$788.64	344.94
25/07/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	9.82
29/07/2016	Tatiana Escalante	4 de \$11.43	\$45.72	20.30
11/08/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	10.30
16/08/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	10.03
16/08/2016	Tatiana Escalante	1 de \$5.71	\$5.71	3.02
23/08/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	10.12
25/08/2016	Tatiana Escalante	1 de \$5.71	\$5.71	3.05
02/09/2016	Tatiana Escalante	2 de \$11.43	\$22.86	10.08



Fecha	Nombre de la persona que recibió el combustible	Cantidad Vales \$11.43 o \$5.71	Monto de Vales	Cantidad de Galones
02/09/2016	Tatiana Escalante	1 de \$5.71	\$5.71	2.64
07/09/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	15.45
12/09/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	15.52
21/09/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	14.53
28/09/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	14.84
04/10/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	14.91
10/10/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	15.31
17/10/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	14.91
24/10/2016	Tatiana Escalante	3 de \$11.43	\$34.29	14.84
SUBTOTALES GERENCIA DEL PERÍODO DE 21/JULIO AL 31/OCTUBRE/2016.			\$451.47	199.59
TOTAL COMBUSTIBLE ENTREGADO DEL 13/05/15 AL 31/10/16.....			\$1,240.11	544.53

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, contenido en el Decreto No. 47 de fecha 16 de diciembre de 2013, emitido por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 401 del 21 de diciembre de 2013, en su artículo 4, establece: "La Corte verificará que para el uso de los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a. Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b. No deberán emitirse autorizaciones permanentes;
- c. Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión, y del motorista asignado..."

De igual manera, el inciso segundo del artículo 6 del referido Reglamento, expresa: "... la Corte verificará que dichos vehículos estén resguardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando."

El Instructivo para los Vehículos de la Municipalidad, aprobado en punto 6.3 de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009, que dentro de sus objetivos contempla "Proteger los recursos institucionales contra irregularidades, pérdida, daño, abuso, desperdicio, fraude y error", en su Romano II A), numerales 4 al 6, establece: "4) Se guardarán al final de cada jornada diaria, sábado y domingo en los parqueos asignados, quedan excluidos aquellos autorizados únicamente por la Gerencia o el Alcalde. 5) Si son utilizados en horas diarias no hábiles, deberán justificar en forma escrita, por el encargado competente, especificando la misión oficial a cumplir. Si se verificase falsedad de tal misión, el funcionario autorizante será el responsable de cualquier inconveniente que pueda suceder. 6) Debe ser utilizado en actividades y servicios oficiales a la Municipalidad."

El artículo 4 La Ley de Ética Gubernamental, según D.L. No 10338, publicado en el D.O. 90, Tomo 371 de fecha 18 de mayo de 2006, establece: "La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes Principios de la ética pública: ...I) Eficacia. Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales."

Esa misma Ley, en su artículo 5, expresa: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: ... a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios

contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.”

De igual manera, las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio, emitido según Acuerdo No. 2 del Tribunal de Ética Gubernamental, publicadas en el D.O. No 87, Tomo 383 del 14 de mayo de 2009, establecen en su Art. 31, “El uso de vehículos nacionales se deberá restringir al cumplimiento de misiones oficiales. Tales vehículos se deberán mantener en las instalaciones de su respectiva institución después de finalizada la jornada laboral.”

La condición se debe a que el Ex Gerente de Mercado por el período del 13/05/2015 al 20/07/2016 y la Gerente de Mercados (Ad honorem), por el periodo del 21/07/2016 al 31/01/2017, hicieron uso del vehículo asignado a dicha Gerencia, sin atender los controles para el uso de vehículos establecida en la normativa interna y externa aplicable.

Como consecuencia, la Gerencia de Mercados de la Municipalidad de San Salvador, erogó el valor de \$ 1,240.11, por gasto de combustible no justificado.

Comentarios de los Auditores

No obstante a que la condición fue comunicada al Ex Gerente de Mercados, mediante notas REF-DA7-AMSS-43/2016-031 y REF-DA7-229-16-2017 de fechas 7 de diciembre de 2016 y 20 de marzo de 2017 y a la Gerente de Mercados mediante notas REF-DA7-AMSS-43/2016-032 y REF-DA7-229-15-2017, de fechas 7 de diciembre de 2016 y 20 de marzo de 2017, respectivamente, no presentaron comentarios, por lo tanto la condición se mantiene.

Hallazgo No. 2

No se cuenta con el control de entradas y salidas de lámparas desinstaladas.

Verificamos que el Departamento de Control de Bienes de la Municipalidad, no cuenta con un control administrativo de entradas y salidas de las lámparas desinstaladas y entregadas a la Municipalidad, por UDP Consorcio AGM Desarrollos, relacionadas con el proyecto de “Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador”.

El Art. 44 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, establece: “El Concejo Municipal, juntas directivas de entidades descentralizadas y Jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, estará segregado de acuerdo a la naturaleza de cada activo.

Los bienes, deberán estar debidamente registrados y por lo menos una vez al año, se cotejarán las existencias físicas con los controles correspondientes para verificar su veracidad. La frecuencia de comparación, dependerá de la naturaleza de los bienes...”

El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de San Salvador establece: “Unidad Organizativa: Departamento de Control de Bienes.” Romano, “I. OBJETIVO Control Administrativo de los bienes muebles, control administrativo de los bienes inmuebles y control administrativo de las existencias; velando por que se apliquen las normas técnicas específicas de la municipalidad.”



El Acuerdo No. 6.1, del Acta de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha 17 de agosto de 2016, expresa. "1. Instruir al Departamento de Control de Bienes y al Departamento de Alumbrado Público de esta Alcaldía para que eventualmente descargue las luminarias que sean donadas, del inventario de esta Municipalidad."

La condición se debe a que la Gerencia de Desarrollo Urbano no entregó al Departamento de Control de Bienes, la información sobre las luminarias desinstaladas por UDP Consorcio AGM Desarrollos.

Como consecuencia, el Departamento de Control de Bienes de la Municipalidad de San Salvador, no cuenta con un control de inventario de las luminarias recibidas del consorcio, ni control sobre las entregadas en donaciones a diferentes Municipalidades.

Comentarios de la Administración

En memorándum, con referencia CB-028/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, el Jefe del Departamento de Control de Bienes, comentó: "Con base al acuerdo 6.1 del acta de sesiones del Concejo Municipal, de fecha 17 de agosto de 2016, el cual se hizo del conocimiento a la Subgerencia de Servicios Urbanos, quienes solicitaron a este Departamento a través de memorándum con fecha 06/02/2017 AMSS:GDU:USAF/150/2017, un delegado de Control de Bienes, para acompañar a un grupo de personal asignado por la Subgerencia de Servicios Urbanos, para dar inicio al conteo e identificación de las luminarias retiradas del Municipio de San Salvador, las cuales han sido sustituidas por lámparas de tecnología LED. Actualmente se están clasificando, por clase, por capacidad y el estado en el que se encuentran, lo cual se está realizando de carácter urgente, para proceder a la entrega de la donación de acuerdo al detalle anexo en el mismo acuerdo 6.1, una vez identificadas, se procederá a la entrega del detalle al Área Jurídica de dicha Subgerencia, para proceder a la legalidad de la Donación y descargo del control de las luminarias. Se asignó un delegado del Departamento de Control de Bienes, con el fin de supervisar el levantamiento de inventario de las existencias físicas de las Luminarias y que se realicen los respectivos procedimientos del proceso de la Donación a los Diferentes Municipios que lo han solicitado, de acuerdo al cuadro presentado anexo al Acuerdo 6.1, tener el registro actualizado del control de las Luminarias y el dato exacto de la donación Proporcionalada."

Mediante nota de fecha 23 de marzo de 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano, manifestó: "... anexamos los inventarios de las luminarias desinstaladas del municipio de San Salvador, enviadas al encargado de Control de Bienes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que este a su vez, haga los trámites pertinentes para el área correspondiente, de igual manera adjuntamos parcialmente las Actas de Recepción de las luminarias que han sido donadas a las diferentes Alcaldías de El Salvador, teniendo en cuenta que se está trabajando en la obtención de firmas de los señores Alcaldes de las Comunas, para su respectivo descargo."

Comentarios de los Auditores

De acuerdo al comentario realizado por el Jefe del Departamento de Control de Bienes, menciona que actualmente se están clasificando las luminarias por clase, por capacidad y que se ha asignado un delegado de ese mismo departamento para supervisar el levantamiento de inventarios; lo cual, confirma que no se cuenta con el inventario de entradas y salidas de las

luminarias desinstaladas y entregadas por UDP Consorcio AGM desarrollos. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Adicionalmente, y no obstante a que el Gerente de Desarrollo Urbano expresa haber presentado inventarios de las luminarias desinstaladas, es de aclarar que lo presentado es un reporte de lámparas recibidas de AGM, no es un Control Administrativo que detalle las entradas, salidas y existencias de las lámparas desinstaladas y entregadas por UDP Consorcio AGM Desarrollos, para que pueda considerarse control de inventarios, por otro lado, es de mencionar que el referido detalle de luminarias desinstaladas lo posee el área de Control de Bienes de la misma Gerencia de Desarrollo Urbano, no el Departamento de Control de Bienes de la Municipalidad, al que se refiere la instrucción emitida por el Concejo Municipal en el Acuerdo No. 6.1, del Acta de Sesiones de fecha 17 de agosto de 2016, ya que según el Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, es ese Departamento el pertinente para ese tipo de controles. En cuanto a que presenta actas que respaldan las donaciones, si bien es cierto evidencian entregas de luminarias a otros Municipios, por no contar con el control de inventarios, no se registran en un movimiento de inventarios que refleje las existencias a la fecha de haberse efectuado las donaciones. Por lo que la condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

Factor incorrecto de IPC establecido en anexo del contrato de concesión

Verificamos que no es correcto el 2.00 % de Índice de Precio al Consumidor (IPC) establecido en el anexo 1 del Contrato de Concesión del Servicios Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador (anexo A según texto del Contrato) y que forma parte del monto del contrato, ya que ese índice, se obtendrá en su momento, de la aplicación de los datos oficializados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

La Cláusula Quinta. Forma y Condiciones del Pago, del Contrato de Concesión del Servicios Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, suscrito entre la Municipalidad de San Salvador y UDP consorcio AGM Desarrollo, de fecha 12 de noviembre de 2015, establece: "El monto del Contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América, previa presentación en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Dirección de Desarrollo Municipal, del duplicado de la factura autorizada por el Administrador de Contrato, el cual dará un visto bueno a cada una de ellas. La AMSS transferirá mensualmente al contratista, el pago de cada factura conforme al modelo financiero de la oferta adjudicada; la cual pasa a ser parte integrante de este contrato como anexo A, debiendo contener los componentes de suministro, instalación, mantenimiento, expansión, modernización, reposición, operación, administración; debiendo considerar los efectos de la inflación oficializada por el Banco Central de Reserva o la autoridad competente en su momento..."

La condición se debe a que el Alcalde Municipal suscribió el Contrato de Concesión con un texto que no es coherente con lo contenido en su anexo.

Como consecuencia, la Municipalidad ha comprometido pagos futuros, por montos que contienen variables que se desconocen, y que ascienden a un monto de \$ 3,186,152.08.

Comentarios de los Auditores

No obstante a que la condición fue comunicada al Alcalde Municipal, mediante nota REF-DA7-AMSS-43/2016-047, de fecha 14 de febrero de 2017 y mediante nota REF-DA7-229-2017 de fecha 20 de marzo del mismo año, no presentó comentarios. Por lo que la condición se mantiene.

Hallazgo No. 4

Incumplimientos en la ejecución del Contrato de Concesión

Comprobamos que la Municipalidad de San Salvador no ha exigido a la concesionaria, el cumplimiento de algunas cláusulas del Contrato de Concesión suscrito con el UDP Consorcio AGM Desarrollos, según detalle:

- a) No se han presentado los inventarios necesarios para ajuste de la carga real consumida por las luminarias nuevas con base en inventarios que se realicen conjuntamente con las compañías comercializadoras de energía, al completar la sustitución de las antiguas.
- b) No se ha realización, por parte de la Concesionaria, la comunicación masiva al público sobre el servicio de mantenimiento del sistema de iluminación LED.

El Romano XI de la Cláusula Décima Segunda, "OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN", del Contrato de Concesión suscrito entre la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador y el Consorcio AGM Desarrollos, en fecha 12 de noviembre de 2015, establece: "XI. Realizar en compañía de la Municipalidad y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del Municipio, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias.

En la Sección IV, SIV-OT.8 ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, Apartado sobre TRATAMIENTO DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR), de la Oferta Técnica Económica, presentada para este proceso, por UDP Consorcio AGM Desarrollo, adjudicataria del Servicios Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, párrafo segundo, expresa: "Se divulgará por medios masivos de comunicación locales, tales como radio, prensa y televisión, publicidad que informe nuestra dirección, teléfono y página web por medio de la cual se pueda mantener comunicación con nuestra empresa y de esta manera facilitar la presentación de las diferentes PQR."

La condición se debe a que el Administrador de contrato no verificó el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Como consecuencia, no se cuenta con el ajuste de la carga eléctrica realmente consumida por las luminarias del servicio concesionado y no se ha dado a conocer ampliamente a la ciudadanía de San Salvador, sobre los medios para comunicar a la Concesionaria sobre sus peticiones, quejas y reclamos.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 23 de marzo de 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano, manifestó: "Anexamos acta de la empresa DELSUR, donde se adjunta la información de los recorridos

mencionados de la AMSS y DELSUR; adicional a este punto se hace constar que se ha iniciado un nuevo recorrido con CAEES, el Concesionario AGM y AMSS, con el fin de consolidar los totales instalados, teniendo en cuenta que hay existencia de vandalismo, en los cuales las luminarias LED fueron instaladas, difieren dentro de los totales, por tal hecho adjuntamos copia de las actas diarias con las que se ha iniciado dicho censo.”

Así mismo, al referirse a que la Concesionaria no ha realizado comunicaciones masivas al público sobre el servicio prestado, el Gerente de Desarrollo Urbano, manifestó: “La comunicación ha sido por medio de Facebook y Twitter e Instagram, la cual se ha proporcionado por parte del concesionario.”

Comentarios de los Auditores

Literal a)

Con relación a lo manifestado por el Gerente de Desarrollo Urbano, acepta y confirma, que aún no se cuenta con inventarios y que a la fecha se encuentra en proceso de realización con la compañía CAESS, por lo que ese punto de la condición se mantiene.

Literal b)

Con respecto a la comunicación masiva sobre el servicio de la Concesionaria, es de hacer mención que lo referido por el Gerente de Desarrollo Urbano, son redes sociales, los cuales el Contrato de Concesión no consideró como medios de comunicación masiva, ya que de manera expresa se acordó que los medios utilizarse serían radio, prensa y televisión, por lo que la condición se mantiene.

5. Análisis de informes de auditoría interna y externa

No se identificaron informes de Auditoría Interna ni de Auditoría Externa, relacionados con el Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, ni al uso del vehículo Placas N 4-210, por lo que no se realizó análisis a informes de auditorías interna ni a informes de auditorías externas.

6. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

No se identificaron informes de auditorías anteriores que contengan recomendaciones relacionadas con el Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, ni al uso del vehículo Placas N 4-210.

7. Conclusiones

Con base en los resultados de los procedimientos aplicados en el examen especial, concluimos que:

- 1) La Municipalidad de San Salvador, cumplió la normativa legal aplicable en el Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, LPINT-01-2015.
- 2) La Unión de Personas Consorcio AGM Desarrollo, Concesionaria del Servicios Público de Alumbrado Eléctrico en el Municipio de San Salvador, cumplió en todos sus



aspectos importantes, las obligaciones contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad, excepto por lo expuesto en los literales a) y b) del hallazgo No. 4, contenido en el numeral 4 Resultados del Examen, del presente informe.

- 3) La implementación de la tecnología LED en el Municipio de San Salvador, ha logrado ahorro en el consumo de energía eléctrica del alumbrado público. Según lo informado por la compañía distribuidora eléctrica CAESS, con la instalación de 15,645 lámparas de tecnología LED, al mes de julio del año 2016, se proyectaba un ahorro en el consumo de energía eléctrica del 54%, con la aclaración que se referían a datos parciales, por lo que al finalizar el proyecto ese porcentaje podría variar.
- 4) La Municipalidad cuenta con estudios técnicos realizados por consultores expertos técnicos en iluminación, que demuestran la factibilidad técnica y viabilidad de la ejecución del proyecto.
- 5) Entre los miembros que conformaron el Comité de Evaluación de Ofertas LPINT-01-2015, se incorporó una persona que es familiar del Alcalde Municipal de San Salvador, sin embargo, su grado de parentesco no se encuentra contemplado dentro de los impedimentos que el Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, establecen para ejercer esa función.
- 6) No se implementaron los procedimientos adecuados para el control de las luminarias sustituidas y entregadas a la Municipalidad por parte de la Concesionaria, según lo expuesto en el hallazgo No. 2, contenido en el numeral 4 Resultados del Examen, del presente informe.
- 7) Los hechos expuestos en la denuncia ciudadana DPC-119-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, recibida por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, relacionada al uso del vehículo Placas N 4-210, asignado a la Gerencia de Mercados de esta Municipalidad, fueron confirmados, por lo que se desarrolló el hallazgo No. 1, contenido en el numeral 4 Resultados del Examen, del presente informe

8. Recomendaciones

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, gire instrucciones al señor Alcalde Municipal, para que instruya a las instancias pertinentes, a efecto de que se haga una revisión de los valores que conforman los pagos a efectuarse a la concesionaria, especialmente en lo relacionado al Índice de Precio al Consumidor (IPC), a efecto de que se realicen los ajustes que resulten más convenientes a los intereses del Municipio.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, gire instrucciones al señor Alcalde Municipal, a fin de que ordene al Administrador del Contrato del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, coordine con las compañías comercializadoras de energía eléctrica, concluir los inventarios necesarios para el ajuste de la carga eléctrica real consumida por las nuevas luminarias.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, gire instrucciones al señor Alcalde Municipal, para que ordene al Administrador del Contrato del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador, a fin de que gestione ante la concesionaria del servicio público de alumbrado, realice la comunicación masiva al público sobre el servicio de mantenimiento del sistema de iluminación LED, utilizando los medios que fueron establecidos en los documentos contractuales.

9. Párrafo Aclaratorio

El presente informe, se refiere únicamente a los resultados del Examen Especial sobre la legalidad del Proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación de la Concesión del Servicio Público de Alumbrado en el Municipio de San Salvador y Atención a Denuncia Ciudadana DPC-119-2016, por el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de enero de 2017, y el cual comprendió su fase de contratación, instalación de luminarias por parte de la concesionaria y el primer año de su operación, examen que fue realizado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a Normas, Manual y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de mayo de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete

